

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Vindh é hijos de Alfiñá á 98 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

DIRECCION DE LEON.

Despacho oficial de Madrid 13 de Setiembre de 1858.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores civiles.—SS. MM. y AA. salieron de la Coruña ayer á las tres y veinte de la tarde y han llegado á Lugo sin la menor novedad á las tres de la madrugada de hoy. En esta ciudad y en toda la comarca del tránsito han sido recibidas con las mas vivas aclamaciones de sincera efusion, por el numeroso gentío que las esperaba con la mas viva impaciencia. Leon 13 de Setiembre de 1858.—El Gefe de estacion, Benito del Campo.»

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

En la escuela profesional de Veterinaria de Leon se hallan vacantes las Cátedras de primero y tercer año de la carrera, dotadas con 10 000 reales vellon anuales cada una, las cuales deben proveerse por oposicion en los términos que previene el Reglamento de 14 de Octubre del año próximo pasado, vigente para estas ensenanzas.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, tener 25 años cumplidos de edad, título de veterinario de primera clase y acreditar buena conducta moral.

Los ejercicios que deben practicar los opositores á ambas cátedras versarán respectivamente sobre las materias que comprenden las asignaturas vacantes, y tendrán lugar en los términos que expresan los artículos desde el 49 al 64, ámbor inclusive, del mencionado Reglamento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 10 de Noviembre próximo.

Madrid 10 de Setiembre de 1858.—El Director general de Instruccion pública, Eugenio Moreno Lopez.

(GACETA DEL 9 DE SETIEMBRE DE 1858)
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En atencion á la imposibilidad física de D. Jacinto de Melina, Presidente de Sala en la Audiencia de Granada, para continuar en el servicio activo, Vengo en jubilarle, como ya lo fué en 1854, con el haber que por clasificacion le corresponda, concediéndole al propio tiempo la categoría superior inmediata de Regente de Audiencia de fuera de Madrid.

Dado en Gijón á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Granada por ju-

bilacion de D. Jacinto de Melina, Vengo en nombrar á D. Ramon Diaz Vela, electo para igual cargo en la de Cáceres, y para esta vacante á D. Carlos Collantes y Bustamante, Magistrado en el mismo Tribunal, con la categoría de Presidente de Sala por haber servido este destino en la Audiencia de Canarias.

Dado en Gijón á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Cáceres por haber sido nombrado Presidente de Sala D. Carlos Collantes y Bustamante, á D. Agustin de Posada Herrera, que sirve otra de igual clase en la de Canarias, y en nombrar para esta vacante á D. Manuel Lopez de Sagedo, Juez de primera instancia de Lérida.

Dado en Gijón á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en declarar cesante, con sus honores y el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Melchor Carbonell, Magistrado de la Audiencia de Burgos, y en nombrar para esta vacante á D. Antonio Ibarrola y Echeguren, Juez de pri-

mera instancia cesante del distrito del Prado en Madrid.

Dado en Gijón á ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Mallorca por fallecimiento de D. Rafael Gordillo, Vengo en nombrar á D. Francisco de Paula Milla y Laino, Relator que ha sido en la de Albacete.

Dado en Gijón á doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Hmo. Sr: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de los expedientes instruidos en esa Direccion general á instancia de los Sres. Croke hermanos y compañía, de Málaga, varios comerciantes de Alicante y los Sres. White, Llano y Morand, de Valencia, que pretenden sean considerados como de procedencia directa de las pesquerías los cargamentos de lacalao, aun cuando toquen en puertos extranjeros de Europa, á recibir órdenes ó en busca de mercado; y que cuando estos cargamentos vengán con registros de puertos extranjeros de Europa, designándose el de

destino, se les permita pasar á otro cualquiera del Reino en busca de mercado.

En su vista, y considerando que la diversidad de derechos que los Aranceles establecen, segun que la procedencia del cacahao sea ó no directa de las pesquerías de Europa ó América, funda su origen en la proteccion concedida á la navegacion de largo curso; que de accederse á lo solicitado en este punto, concluirían nuestros buques sus expediciones al país productor de la mercancía, contrariándose así el estímulo que la legislación arancelaria ofrece á la marina mercantile española con gran perjuicio de los navieros nacionales; teniendo presente que el comercio de cacahao disfruta hoy una ventaja que no há mucho no obtenia, siéndole permitido, en virtud del párrafo segundo del art. 14 de las ordenanzas, recorrer libremente todos los mercados españoles, cuando su procedencia sea directa, con objeto de aprovechar para su venta el más ventajoso; y que, por último, solo le es negada esta facilidad segun el párrafo primero del precitado art. 14 de las ordenanzas, cuando no fuere directa la procedencia de la mercancía, en cuyo caso se sujetan á la regla común; y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que no puede accederse á las mencionadas solicitudes, y que se continúe entendiendo como hasta aquí que se pierden los beneficios concedidos á la procedencia directa de las pesquerías cuando los buques conductores del cacahao tocan en cualquier punto extranjero de Europa.

De Real orden lo digo á V. I., para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1858. = Salaverría. = Sr. Director general de Aduanas Aranceles.

(AGENCI. DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1858)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública. — Negociado 1.º

De conformidad con el dictamen emitido por el Real Consejo de Instrucción pública, á consecuencia de una consulta del Rector de Barcelona, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que los alumnos que lo solicitaren, sea cual fuere el año en que se hallen de su carrera, puedan mejorar en los exámenes extraordinarios la censura que en los ordinarios hubiesen obtenido.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1858. = Corvera. = Sr. Rector de la Universidad de.....

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido adoptar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera Instancia.

En 30 de Julio. Trasladar al Juzgado de primera instancia de Ciudad Real, de término, á D. Joaquín Arroyo Salazar, que sirve el de Guadalajara; á este Juzgado, también de término, á D. Melchor Barnejo y Escalona, que sirve el de Soria, accediendo á sus deseos, y al de Soria, de igual clase, á D. Martín Alvarez de Zárala, que sirve el de Ciudad Real, accediendo también á sus deseos.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José María Veratoñ, Juez de primera instancia de Gerona; trasladar á este Juzgado, que es de término, á D. Francisco Ripa, que sirve el del distrito de San Juan en la ciudad de Murcia, y á este, también de término, á D. Francisco Bato y Obispo, que sirve el de Alicante.

Promover al de Alicante, también de término, á D. Antonio Alix, que sirve el de Novelda.

Trasladar á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de

Alicante, á D. Patricio Bartolomé de Flores, Juez de primera instancia de Haro.

Promover á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Logroño, á D. José Antonio de la Campa, que sirve el de Villalon.

Trasladar al de Villalon, de entrada, en la provincia de Valladolid, á D. Felipe Begas y la Cámara, que sirve el del Barco de Avila, accediendo á sus deseos, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Avila, á D. Julian Huelado, que sirve el de Puente del Arzobispo, nombrando para este Juzgado, también de entrada, en la de Toledo, á D. Joaquín Barragan y Duran, cesante del mismo cargo.

Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Betanzos, de ascenso, en la provincia de la Coruña, vacante por renuncia de D. José María Pesqueira, que lo servia en comisión, á D. Joaquín María Feijóo y Taboada, Alcalde mayor cesante de San Cristóbal en la Isla de Cuba.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. José María de Todo, Juez de primera instancia de Sigüenza.

Trasladar á este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Guadalajara, á D. Miguel Esteban Merino, que sirve el de Castuero, accediendo á su solicitud; á este Juzgado, de igual clase, en la de Badajoz, á Don Jacinto Cabestany, que sirve el de Brlturga, y á este Juzgado, también de ascenso, en la de Guadalajara, á D. José Serrano y Ordoñez, que sirve el de Callosa de Euzarriá, accediendo á sus deseos; nombrando para este Juzgado, también de ascenso, en la de Alicante, á D. José Espert y Roig, Promotor fiscal de Ciudad Real.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Antonio Talon y Marin, Juez de primera instancia de Yecla, y trasladando á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Murcia, á Don Vicente Lopez y Marin, que sirve el de Segura de la Sierra;

nombrar para este Juzgado, también de entrada, en la de Jaen, á D. Juan José Moreno, cesante de igual cargo.

Trasladar al Juzgado de Cañete, de entrada, en la provincia de Cuenca, á D. Eustaquio Ruiz de Hita, que sirve el de Chfrentes, y á este Juzgado, de igual clase, en la de Guadalajara, á D. Rafael de la Puente y Falcon, que sirve el de Cañete, accediendo á sus deseos; al Juzgado de Puente Caldelas, de entrada, en la provincia de Pontevedra, á D. Froilan Prieto, que sirve el de Redondela, y á este Juzgado, de igual clase, en la misma provincia, á D. Luis Genton y Alvarez, Juez de Puente Caldelas, accediendo á sus deseos.

Promotores fiscales.

En 28 de Julio. Trasladar á la Promotoría fiscal de Santa Marta de Ortigueira, de entrada, en la provincia de la Coruña, vacante por salida á otro destino de D. Rafael Gil y Olmedilla, y para que la sirva en comisión á D. Evarista Calderon, que desempeña igual cargo en Alvaro, y nombrar para esta vacante, de ascenso, en la provincia de Logroño, á D. Leon Ramirez y Alvarez, cesante del mismo destino.

En 30 de Julio. Promover á la Promotoría fiscal de Ciudad Real, de término, vacante por salida á otro destino de D. José Espert y Roig, á D. Ignacio Rojo Arias, que sirve la de Ronda, y nombrar para esta, de ascenso, en la provincia de Málaga, á D. José Morales Salvago y Rosas.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Miguel Bonasa, Promotor fiscal de Alicante, y nombrar para esta Promotoría, de término, á D. Luis Campos, cesante del mismo destino.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Francisco de Paula Carrera, Promotor fiscal de Callosa de Euzarriá, y nombrar para esta Promotoría, de ascenso, en la provincia de Alicante,

á D. José Salvá y Pami, cesante del mismo destino.

Declarar cesante, con el haber que por clasificación le correspondía, á D. Esteban Mayor y Morales, Promotor fiscal de Villajoyosa.

(BOLETIN DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1858)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

Debiendo ausentarse de esta corte con Real licencia Don Juan de Lorenzana, Subsecretario de este Ministerio, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á los Directores del mismo para que durante su ausencia, en los asuntos relativos á sus respectivos departamentos, adopten las providencias de instruccion que correspondan á dicho Subsecretario, y trasladen de su propia autoridad las Reales disposiciones que les sean comunicadas.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Gobierno.—Negociado 2.º

No expresándose en la ley de Imprenta vigente la forma en que han de examinarse las novelas para su publicacion, y correspondiendo al Gobierno el determinarlas ó reformar las reglas establecidas, la Reina (Q. D. G.) en vista de lo expuesto y solicitado por varios escritores, y deseando dispensarles toda aquella proteccion que sea compatible con la custodia de los intereses morales que le está encomendada hasta tanto que en una nueva ley de Imprenta se fijen definitivamente las bases á que han de ajustarse en su publicacion esta clase de producciones literarias, ha tenido á bien disponer que los autores y editores de novelas originales y traducidas puedan presentar á la aprobacion previa el manus-

crito correspondiente á 32 páginas impresas en cuarto; quedando por lo demas sujetos los referidos autores y editores á lo que previene la mencionada ley con relacion á todo género de exacciones.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los funcionarios que desempeñan la expresada censura. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

(BOLETIN DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1858)
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Excmo. Sr.: Se ha dado cuenta á S. M. (Q. D. G.) de las comunicaciones expedidas por el Ministerio del digno cargo de V. E., fechas en 3 de Mayo, 1.º de Junio y 7 de Agosto últimos, acerca de haber trascendido con exceso el plazo de la ley desde que por segunda vez se anunció en la *Gaceta* la vacante de varios títulos de Castilla; y en su virtud la Reina, por resolucion adoptada en el Ferrol á 3 del presente mes, se ha dignado declarar suprimidos los títulos siguientes:

- MARQUESADOS DE Altamira.
- Aicenera.
- Barñás.
- Bustamante.
- Castañiza.
- Cañalhermosa.
- Casa-Boca.
- Casa-Cancha.
- Casa-Castillo.
- Casa-Real.
- Casa-Torres.
- Castillo de Aixa.
- Montalegre de Aulesia.
- Montemira.
- Montepio.
- Monterico.
- Mozo-Bamba del Pozo.
- Negreiro.
- Otero.
- Osorno.
- Panuco.
- Pica.
- Jamil de Berrio.
- La Raina.
- Elices.
- Mijeret.
- Monserat.

- Santa Coa.
- Salinas de Velleslar.
- Rodil.
- Villa-alegre.
- Sauce.
- Branças, con Grandeza.
- Campunani.
- Casa-Calderon.
- Casa-Palacio.
- Covarrubias de Leyva.
- Chateaufort.
- La Fresneda.
- La Sagrada.
- Herrera y Vallehermoso.
- Galiano.
- Espinar.
- Dasfeld.

COSADOS DE

- Alastaya.
- Casafuerte.
- Casa-Tagle de Trasierra.
- Castelo.
- Guadalupe de Peñías.
- Olmos.
- Perez Galvez.
- Presa de Jalpa.
- Laguna de Chanchacalla.
- Las Lagunas.
- Lizarraga.
- Loja.
- Medina y Torres.
- Mejorada.
- Miraflores.
- Casa-Maroto.
- Santiago de Calimaya.
- Samaniego del Castillo.
- Sarsfield.
- Tobar.
- Alamo.
- Alcaráz.
- La Cadena.
- Casa-Real de Moneda.
- Dehesa de Velayos.
- Gajes.
- Montes de Oro.
- Villapun.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1858.—Fernandez Negrete.—Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Hago Sr: Acordando S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud de D. Matias Sanz, se ha dignado autorizarle por el término de un

año para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de San Leonardo, provincia de Soria, y pasando por Hiedelaencina, vaya á terminar en Sigüenza ó sus inmediaciones; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea, y de someter á las Córtes la concesion con arreglo al proyecto más ventajoso, ó negarla si juzgase que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interes general del país.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Instruccion pública.—Negociado 1.º Circular.

Habiéndose suscitado dudas acerca de los estudios de Geografia que deben hacer los alumnos de segunda enseñanza que tienen ganados dos años de Comercio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que los que se encuentran en este caso estudien en el presente curso Elementos de Geografia, y Geografia y Estadística comercial, recibiendo la enseñanza elemental de Geografia en la cátedra del Instituto, y la de Geografia y Estadística comercial en la Escuela de Comercio en leccion diaria durante los tres últimos meses del curso, excepto en las poblaciones donde no haya Instituto, en las cuales el Profesor de la escuela de Comercio enseñará ámbas asignaturas en una clase de leccion diaria por todo el tiempo del año académico.

De Real orden lo digo á

V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Rector de la Universidad de...

Do los Juzgados.

D. Andrés Leon Martín, juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Fernandez Vega, natural de Villar de Ciervos, hijo de D. Antonio Fernandez Lopez Gullon, ya difunto, y de Doña Teresa Vega Carbajo, de la propia vecindad, para que en el término de treinta días contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de procurador legitimado en forma para contestar al traslado que se le confiere como heredero del citado Lopez de una demanda de terceria de dominio, interpuesta por la referida su madre, reclamando varios bienes embargados á dicho su padre por causa criminal. Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en rebeldia, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado. Dado en Leon á 3 de Setiembre de 1858.—Andrés Leon Martín.—Por su mandado, Ildefonso Garcia Alvarez.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Fernandez Vega, natural de Villar de Ciervos, hijo de D. Antonio Fernandez Lopez Gullon, ya difunto, y de Doña Teresa Vega Carbajo, de la propia vecindad, para que en el término de treinta días contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado por sí ó por medio de procurador legitimado en forma á enterarse de una demanda de preferencia interpuesta por su madre, reclamando el pago de algunos bienes con antelación al de las costas de

una causa criminal formada al referido su padre, y de cuya demanda se ha pedido acumulación á otra de dominio de la misma Doña Teresa, y para decidir el caso se ha mandado citar á los herederos del referido D. Antonio Lopez, en la inteligencia de que no presentándose se seguirá en el expediente parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á 3 de Setiembre de 1858.—Andrés Leon Martín.—Por mandado de S. S., Ildefonso Garcia Alvarez

Por el presente se hace saber á D. Antonio Fernandez Vega, natural de Villar de Ciervos, hijo de D. Antonio Fernandez Lopez Gullon, ya difunto, y de Doña Teresa Vega Carbajo de la propia vecindad, que interpuesta terceria de dominio y preferencia por esta á los bienes embargados á su marido por una causa criminal, despues de practicadas varias diligencias, se ha presentado por el procurador de la misma D. José Rodriguez Monroy que lo es de este juzgado, escrito con nuevo poder solicitando por medio de un otro sí, se le defienda por pobre y sin perjuicio de reintegro en su día en vista de lo que se dispone en el art. 190 de la ley de enjuiciamiento civil, y por auto de cuatro del corriente se ha comunicado traslado al ejecutante y ejecutado ó sus herederos por término de seis días, suspendiéndose hasta la decision de este incidente las demandas de terceria interpuestas. Y siendo uno de dichos herederos el D. Antonio Fernandez Vega, ausente, se le llama por medio del presente anuncio para que en el término designado se presente por sí ó por medio de procurador con poder bastante á contestar dicho traslado, y de no hacerlo se continuarán las diligencias parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á 9 de Setiembre de 1858.—Andrés Leon Martín.—Por mandado de S. S., Ildefonso Garcia Alvarez.

De los Ayuntamientos.

Alcaldia constitucional de Sta. Colomba de Curueño.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda rectificar con mas acierto el amillaramiento que ha de servir de base para repartir la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de mil ochocientos cincuenta y nueve, ha dispuesto el Ayuntamiento que todos los vecinos y forasteros que tengan cualquiera clase de bienes, foros, censos y ganados sujetos á dicha contribucion, presenten en la Secretaría del mismo relaciones juradas en el término de ocho dias contados desde el anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado dicho término, al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar. Santa Colomba de Curueño y Agosto 31 de 1858.—El Alcalde, Rafael Rodriguez.

Alcaldia constitucional provisional de Armuñia.

Habiendo variado la riqueza de este municipio, es de necesidad la formacion de un nuevo amillaramiento, como razonadamente se exige por circular de la Administracion de Hacienda de esta provincia de 6 de Julio núm. 291: para regularizar este servicio es indispensable que los hacendados y colonos del mismo cooperen de su parte presentando las relaciones de sus predios, segun, y en la forma que se previene por el artículo 20 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845: lo que me prometo verificarán en el plazo de doce dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Periódico oficial, cometiendo dichos datos á los Peñones de los pueblos respectivos para que estos los trasmitan á esta Secretaria. Armuñia 7 de Setiembre de 1858.—El Regidor en funciones de Alcalde, Juan Arias.

Alcaldia constitucional de Villasabiego.

Por disposicion de la Junta pericial de este Ayuntamiento se hace saber á todos los contribuyentes que posean riqueza ya territorial, ó ya urbana y de ganaderia, por la cual hayan de contribuir para la contribucion de inmuebles del

próximo año de 1859 en este municipio; que al preciso término de quince dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten sus relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo, se les juzgará por los datos existentes sin opción á reclamar de agravios. Villasabiego y Setiembre 9 de 1858.—El Alcalde, Juan Tegerina.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA MODERNA NACIONAL

Presupuesto del sorteo que se ha de celebrar el día 25 de Setiembre de 1858.

Constará de 30.000 Billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 135.000 peses en 1.200 premios de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESOS REALES. Rows include 1.º de 40.000, 1.º de 10.000, 1.º de 4.000, 2.º de 1.000, 6.º de 500, 8.º de 300, 16.º de 100, 65.º de 50, 1.100.º de 60, 1.200.º de 135.000.

Los Billetes estarán divididos en Décimas que se expendrán á 12 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 12 de Setiembre.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos segun lo prevenido en el artículo 23 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Manuel María Hazañas.

LOTERIA PRIMITIVA.

El lunes 27 de Setiembre se verifica la Extraccion en Madrid y se cierra el juego en esta capital el miércoles 29 á las doce de su mañana.—El Administrador, Mariano Garcés.